



**TRADUCCIÓN REALIZADA POR LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO**

*Se recuerda que los idiomas oficiales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos son el inglés y el francés, en los que se publican tanto las sentencias como cualquier otro documento del TEDH.*

## Cumplimentar el formulario de demanda evitando los errores recurrentes

### **Error nº 1: el formulario de demanda utilizado no es el adecuado**

Los demandantes deben utilizar el último modelo del formulario de demanda oficial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Si fuera posible, deberán descargarlo desde el sitio Internet del TEDH. Esto permite garantizar que se expondrá el conjunto de la información que necesita el TEDH para examinar las quejas formuladas. En la última página del formulario descargado figura igualmente un código de barras que permite introducir directamente en la base de datos del TEDH la información que atañe al demandante.

Los formularios anteriores al año 2014, o las copias de manuales antiguos no serán admitidos. El nuevo formulario se podrá seguir solicitando por escrito al TEDH.

### **Error nº 2: El formulario de demanda no contiene un resumen del caso**

El TEDH desea que los demandantes faciliten en el formulario de demanda una versión o un resumen conciso y completo de su relato – exponiendo los hechos, las violaciones alegadas y los recursos ejercidos. Tres páginas están reservadas a los hechos (sección E), una página a las alegadas violaciones (sección F) y una página a la exposición de los recursos ejercidos (sección G). Al leer este resumen, la Secretaría puede determinar inmediatamente el objeto del caso y turnar el mismo a la formación judicial adecuada, lo que permite acelerar el examen de las quejas y evitar que los demandantes aguarden años una resolución sobre su caso.

Es obligatorio aportar este resumen en el formulario de demanda. Los demandantes no deben dejar un espacio en blanco y remitirse a unas páginas adjuntas al formulario.

Los demandantes podrán, no siendo esto obligatorio, adjuntar información complementaria sobre los hechos, las quejas o los recursos ejercidos. Esta información complementaria no debe exceder de un total de 20 páginas.

No se puede comenzar a exponer los hechos en el formulario de demanda y continuar la exposición en páginas suplementarias añadidas al formulario. Tampoco es admisible resumir el caso en el formulario de demanda en unas líneas, y continuarlo con 20 páginas. El TEDH debe poder comprender, con solo leer el formulario de demanda, cuales son los hechos principales del asunto, qué derechos han sido vulnerados y de qué manera, y cuales son los recursos que han sido ejercidos y en qué fechas.

**Error nº 3: no adjuntar las decisiones o documentos que expongan las disposiciones intrínsecas al caso**

Los demandantes deberán presentar pruebas escritas en las que se basen sus quejas. Esto significa que si formulan una queja respecto de un acto o resolución oficial, deberán aportar una copia de la resolución o del documento que acredite este acto o disposición oficial. El TEDH no puede simplemente creer en la palabra de los demandantes. Asimismo, si un demandante se queja de la expropiación de su casa, deberá adjuntar al formulario de demanda una copia de la resolución oficial que ordena la expropiación; si una demandante alega que se le ha denegado la asistencia judicial en el marco de un procedimiento relativo a la guarda y custodia de su hijo, deberá aportar una copia del documento expedido por el órgano decisorio que exponga esa denegación. Cuando varios documentos se refieran a un procedimiento o incidente particular, el demandante deberá siempre obrar con prudencia y aportar todos los documentos que le parezcan procedentes.

Si un demandante no estuviera en disposición de procurarse una copia de una resolución o de un documento, deberá explicarlo en el formulario de demanda. Debe mostrar que le fue imposible en la práctica conseguir el documento: los demandantes están obligados a realizar los trámites oportunos para solicitar copias de los documentos a las Autoridades y cumplir así con las correspondientes formalidades al respecto.

**Error nº 4: no aportar las copias de las resoluciones y documentos que muestren que el demandante ha presentado el conjunto de sus quejas ante las jurisdicciones nacionales o interpuesto sus denuncias ante el TEDH dentro del plazo de seis meses.**

El TEDH, en cuanto jurisdicción internacional, no puede examinar las quejas si las Autoridades nacionales, o especialmente los tribunales, no han tenido primero la posibilidad de corregir la situación. Esto significa que un demandante debe plantear a las jurisdicciones nacionales todas las cuestiones que desee denunciar y agotar los recursos disponibles.

Un demandante deberá por tanto facilitar al TEDH los correspondientes justificantes remitiéndole copia del conjunto de las resoluciones judiciales, sin limitarse a la de la autoridad superior, así como copias de las causas de apelación y de las actas de las vistas que muestren que ha planteado ante las Autoridades nacionales el conjunto de las alegaciones formuladas ante el TEDH. Si una jurisdicción nacional dictara la decisión y entregara por separado un documento en el que se expongan los fundamentos, ambos documentos deberán ser remitidos.

Si un demandante no estuviera en disposición de procurarse una copia de una resolución o de un documento, deberá explicarlo en el formulario de demanda. Debe mostrar que le fue imposible en la práctica conseguir el documento: los demandantes están obligados a realizar los trámites oportunos para solicitar a las Secretarías de los tribunales o a otras Autoridades copias de los documentos y cumplir así con las correspondientes formalidades al respecto. Si en el proceso de agotamiento de las vías de recursos internos, una resolución firme no hubiera sido aún dictada, podría resultar prematuro recurrir al TEDH: un demandante deberá obtener primero el texto de la resolución y presentarlo después, junto con el formulario de demanda completado, ante el TEDH.

Un demandante debe igualmente hacer constar que ha interpuesto su demanda ante el TEDH dentro del plazo de seis meses desde la fecha de la resolución firme dictada en el marco del proceso de agotamiento de las vías de recurso internas. Esto significa que debe dirigir al TEDH una copia de la decisión en la que conste la fecha o, si no hubiera recibido una copia de la decisión firme en la fecha en la que ha sido pronunciada o hecha pública, enviar una prueba de la fecha de notificación, por ejemplo una prueba de la fecha de recepción o una copia de la carta certificada o del sobre. Si no existiera recurso, el demandante deberá mostrar que ha presentado su queja dentro del plazo de seis meses desde la fecha del acto, de la disposición, o de la resolución en cuestión y presentar la prueba documental de la fecha del acto, de la disposición o de la resolución.

**Error nº 5: el formulario de demanda no lleva la firma original en la última página**

El formulario de demanda del TEDH es un documento jurídico que tiene efectos jurídicos. Debe llevar la firma original del demandante o de su abogado. Una fotocopia del formulario firmado no es admisible. Es por tanto inútil remitir un formulario de demanda por fax para interponer una demanda ante el TEDH.

**Error no 6: no rellenar, por parte de las Sociedades u Organizaciones la parte del formulario de demanda en la que se debe identificar a su representante oficial**

Aun cuando una Organización o Sociedad esté representada por un abogado, ésta debe indicar en los apartados 16 a 23, el nombre, los datos y el cargo del representante oficial de la Organización que esté autorizado a presentar la demanda ante el TEDH en su nombre y firmar el poder para el abogado. Este representante oficial puede ser la persona específicamente designada por el Consejo de Administración para ello o la persona que esté generalmente autorizada de acuerdo con el derecho interno, o por los estatutos de la Organización, a actuar en su nombre. En algunos casos, el representante oficial también puede ser un abogado provisto de un mandato para este fin. Sin embargo, se debe precisar en el formulario. Se deben aportar igualmente copias de las actas, estatutos, extractos de un registro nacional o de otras formas de mandato que acrediten que el representante oficial tiene autoridad para actuar.

**Error nº 7: no rellenar la parte correspondiente a la exposición de las violaciones**

Un demandante debe exponer esencialmente de lo que se queja. El TEDH no puede deducir de los hechos o de los documentos de las jurisdicciones internas lo que un demandante considera como contrario a sus derechos. Un demandante debe intentar determinar qué artículos del Convenio amparan sus quejas – los artículos están formulados en términos generales y muy claros, fácilmente comprensibles, por ejemplo malos tratos, derecho a la libertad, derecho a un proceso equitativo, derecho al respeto a la vida familiar, libertad de expresión, etc. Es fundamental indicar al mismo tiempo el artículo del Convenio y en unas cortas frases de qué manera ha sido violado – el TEDH no puede adivinar lo que está impugnando o formular las quejas en su lugar. Por ejemplo:

Artículo 3      La policía me ha dejado esposado en una celda sin calefacción y no me ha dado alimentos durante tres días. He caído enfermo y necesitaba que un médico me curara una bronquitis.



**Error nº 11: enviar el formulario de demanda en el último momento antes de la expiración del plazo de seis meses**

Si un demandante se olvidara de alguna cosa en el formulario de demanda u omitiera adjuntar un documento pertinente, se arriesga a que el formulario de demanda sea rechazado por incompleto. Si el formulario se enviara en el último momento, al demandante no le quedaría ya tiempo suficiente para presentar un segundo formulario de demanda completo. Se recomienda por tanto sobremanera el enviar el formulario de demanda en cuanto sea posible tras ejercer el último recurso a nivel nacional o, en ausencia de recurso, en cuanto sea posible tras los acontecimientos litigiosos.

**Error nº 12: presentar un segundo formulario incompleto**

Si el primer formulario de demanda de un demandante es rechazado por incompleto, no se conserva expediente alguno, ni el formulario ni los documentos adjuntos. Por lo que no sirve de nada enviar simplemente los documentos que falten o un escrito con las informaciones que falten: se debe descargar un nuevo formulario de demanda, cumplimentarlo íntegramente y adjuntar las copias del conjunto de los documentos pertinentes, aunque los documentos hubieran sido enviados en el ámbito de una correspondencia anterior con el TEDH.